

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.319

## GOBIERNO CIVIL DE AVILA

**RESOLUCION DEL GOBIERNO CIVIL DE AVILA, POR LA QUE SE FIJAN LOS MINIMOS A CUBRIR POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, ANTE PREVISIBLE SITUACION DE HUELGA.**

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades conferidas en el Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, por Resolución de 6 de abril de 1987, fijó los mínimos asistenciales a cubrir por el personal de los Centros y Servicios Sanitarios de la Seguridad Social durante los días de convocatoria de Huelga, referida al pasado mes de abril, con objeto de garantizar los Servicios Públicos Hospitalarios y Extrahospitalarios durante los días de duración de la huelga.

En la exposición de motivos de dicha Resolución, se hace referencia al carácter permanente de dichos mínimos asistenciales para conseguir la necesaria simplificación administrativa y evitar Resoluciones individualizadas de la autoridad gubernativa para cada convocatoria concreta, aunque limitaba su vigencia al propio mes de abril.

Ante la previsible continuidad de convocatoria de huelga por alguna Central Sindical, a pesar de haberse suscrito acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación de Servicios Públicos U. G. T., ELA-STV, y posteriormente entre el referido Ministerio y la C. E. S. M., este Gobierno Civil, en uso de las facultades citadas con anterioridad, ha

resuelto prorrogar los mínimos asistenciales contenidos en la Resolución de 6 de abril de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 del mismo mes, para las huelgas que puedan convocarse en los Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias de la provincia de Avila, en los meses de mayo y junio del presente año.

De esta Resolución se dará traslado a la Dirección Provincial del INSALUD, Sindicatos convocantes de las huelgas que pudieran realizarse en dicho periodo, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 5 de mayo de 1987.

El Gobernador Civil, *José Luis Machuca García.*

Número 1.320

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE AVILA

**RELACION DE LOCALES PARA ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

**ACUERDO:** Esta Junta Electoral Provincial, en sesión del día de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Remitida para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 28 del actual mes, la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para actos de propaganda electoral, con especificación de los días y horas, que cada uno es utilizable, y, no habiendo sido publicada dicha relación en cuanto algunos municipios de la provincia, por no haber sido remitidos por los respectivos Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona de Avila, se acuerda proceder a su

publicación, tenerlos por tanto como locales y lugares públicos para actos de propaganda electoral.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AVILA

#### BRAVOS

Salón Ayuntamiento. Todos los días y horas.

Escuelas. Todos los días y horas.

#### FRESNO, EL

Salón Actos Ayuntamiento. Todos los días, de 16 a 22 horas.

#### HERRADON DE PINARES

Salón Actos Ayuntamiento. Todos los días de 18 a 22 horas.

Oficina Municipal en La Cañada. Todos los días de 18 a 22 horas.

#### NAVAQUESERA

Salón Actos Ayuntamiento. Todos los días y horas.

#### SANCHORREJA

Ayuntamiento. Todos los días y horas.

#### SAN JUAN DEL OLMO

Centro Tercera Edad. Todos los días y horas.

#### SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

Edificio Ayuntamiento. Todos los días y horas.

#### SANTA MARIA DEL ARROYO

Escuelas. Todos los días de 1 a 21 horas.

**SANTO TOME DE ZABARCOS**

Escuelas. Todos los días y horas.

**SIGERES**

Cámara Local Agraria. Todos los días de 16 a 22 horas.

**VALDECASA**

Escuelas. Todos los días, de 18 a 23 horas.

Avila, 5 de mayo de 1987.

El Presidente, *Francisco Vieira Martín*.

Número 1.285

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVILA

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta, 081-208/87; Empresa, Afinsa Construcciones, S.A.; domicilio, Avda. Emilio Romero, s/n. Arévalo; importe, 5.000 pesetas.

N.º Acta 081-231/87; Empresa, Chale Hogar 3003, S.A.; domicilio, José Antonio, 8. Arévalo; importe, 10.000 pesetas.

N.º Acta 081-234/87; Empresa, Cerámicas Pérez Mallo, S.A.; domicilio, Avda. de Madrid. La Adrada; importe, 10.000 pesetas.

N.º Acta, 081-284/87; Empresa, Pedro Antonio Moreno Béjar; domicilio, Pocapena. Pajares de Adaja; importe, 5.000 pesetas.

E ignorándose los actuales paraderos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargo en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de

inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de abril de 1987.

El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

—ooOoo—

Número 1.288

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL AVILA****CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS LABORALES****CORRECCION DE ERRORES**

Habiéndose advertido que en el calendario anual de fiestas laborales de carácter local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24 de 24 de febrero de 1987, no se incluían las fiestas de algunas localidades, se transcribe a continuación las mismas:

BOHOYO.—14 de agosto y 2 de octubre, Fiestas Locales.

CARDEÑOSA.—14 de septiembre, Festividad del Cristo de San Marcelo.

HERRADON DE PINARES.—13 de junio San Antonio de Pauda y 5 de octubre Nuestra Señora del Rosario.

NAVAHONDILLA.—13 y 14 de agosto, Fiestas Locales.

SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS.—14 de agosto, Fiesta Local.

TIÑOSILLOS.—25 de abril y 4 de octubre, Fiestas Locales.

Avila, abril de 1987.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Antonio Delgado San Román*.

—ooOoo—

Número 1.062

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL****ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA****A N U N C I O**

A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho de exigir a don Clemente Manso López, vecino de El Barraco (Avila), por el contrato que tiene con esta entidad, relativo al aprovechamiento de maderas del monte núme.

ro 60, años 1982 a 1986, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de abril de 1987.

El Presidente, *Mario Galán Sáez*.—El Secretario en funciones, *V. Jesús Hernández Méndez*.

Número 502

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Dirección Provincial de Avila*

**NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1986, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Asociación de Propietarios «Valle del Tiétar».

EMPLAZAMIENTO: Tiene su origen en un apoyo metálico situado en la Urbanización «Entre pinos», perteneciente al término municipal de Cadalso de los Vidrios (Madrid), y finaliza en el Centro de Transformación situado en el término municipal de Navahondilla (Avila).

FINALIDAD: Alimentar un Centro de Transformación para servicio de la Urbanización de Viviendas «Valle del Tiétar».

CARACTERISTICAS PRINCIPALES: Línea de 15 KV de 603 metros de longitud, de los que 280 metros corresponden a la provincia de Madrid y 323 metros a la de Avila, con origen cable subterráneo de igual tensión, propiedad de Iberduero, S. A., que une los Centros de Transformación de 630 KVA, 15.000/380-220 V., a instalar en la Urbanización «Valle del Tiétar». Se instalará conductor Al. Ac de 31,10 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio número 1.503, marca Esperanza y grapa de amarre K-0 y apoyos metálicos de celosía.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

PRESUPUESTO TOTAL: pesetas 1.386.879.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para

que pueda ser examinada la documentación en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila (Gobierno Civil), y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de febrero de 1987.

El Director Provincial, *Emilio Hidalgo Bayo*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

#### E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 171/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Cipriano Sainz Lique, y de la otra como demandados Soetam Construcciones, S. A., Promociones y Construcciones Sanma, S. A. y don Antonio Luis Sánchez Caro, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Soetam Construcciones, S. A., Promociones y Construcciones Sanma, S. A. y don Antonio Luis Sánchez Caro, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a refe-

ridos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquénles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.159

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

#### E D I C T O

*Don Ildefonso García del Pozo,  
Magistrado Juez de Primera  
Instancia de Avila y su Partido.*

**HACE SABER:** Que en el procedimiento número 770/83, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 4.830.074 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Mariano Pérez González, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 7 y 30 de julio y 25 de septiembre de 1987, a las once horas, en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 15.653.600 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasa.

ción, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación, con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

**FINCA RUSTICA**, señalada con el número 78 del Plano de Concentración, al sitio de Las Barranquillas y Cerro Butrera, del término de Císla (Avila). Tiene una superficie de 23 hectáreas, y 2 áreas. Linda: Norte, camino de El Ajo; Sur, camino de Flores; Este, María del Carmen López Rodríguez (finca 78.b); Oeste, Justino López Hernández (finca 78.d). Inscrita al tomo 2.812, libro 10, folio 223, finca 933 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Dado en Avila, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.180

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

*Don Ildefonso Garcia del Pozo,  
Magistrado Juez de Primera  
Instancia de Avila y su Partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.012/84, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 7.794.753 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustin Sánchez González, contra D. José Luis Hernández Gutiérrez y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 16 de septiembre, 16 de octubre y 16 de noviembre de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 7.120.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasa, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, que-

darán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación, con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA

RUSTICA: Finca en término de Narrillos de San Leonardo (Avila), al paraje denominado «Praobajo», polígono 1, parcela 165, que tiene una superficie de diez áreas. Linda: Norte, Obispado de Avila; Sur, don Jesús Sanchidrián; Este, don Daniel Gutiérrez; y Oeste, don Jesús Sanchidrián. Sobre dicha finca existen construidas una nave, que ocupa una superficie de 241,50 metros cuadrados, teniendo además otras dos más pequeñas de 16 metros cuadrados cada una y una vivienda, que ocupa una superficie de 68 metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.456, libro 7, folio 6, finca 625.

Dado en Avila, a once de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—1.184

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En el juicio ejecutivo número 532/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos de

juicio ejecutivo número 532/84, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., dirigido por el Letrado don Pedro Rodriguez López, y representado por el Procurador don Agustin Sánchez González, contra don Pascual Muñoz Garcia, doña Rosa del Peso Garcia, don Porfirio Muñoz Martin, don Gregorio Muñoz González, éste dirigido por el Letrado don Antonio Sánchez González y representado por la Procuradora doña Beatriz González Fernández, y contra don Vidal del Toro Martin, declarado junto con los tres primeros en rebeldía procesal, en reclamación de 4.496.419 pesetas de principal e intereses vencidos, y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses por vencer, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en base a póliza de préstamo intervenida por Corredor de Comercio colegiado.

FALLO: Que estimando la excepción de falsedad del título, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate, y, en su consecuencia, mando que se alce el embargo trabado sobre los bienes de los demandados, y condenando a la entidad demandante Banco Español de Crédito, S. A. al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que a los demandados en rebeldía les será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Garcia del Pozo.

Y para notificar a los demandados rebeldes, se expide el presente en Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles.*

—1.187

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 798/86, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra Muebles Amblés, Sociedad Anónima, en re-

clamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 18 de septiembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 1987, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 16.300.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS.

En Avila. Calle Burgohondo, 11.

NUMERO UNO. LOCAL COMERCIAL DERECHA. Está situado en la planta baja (segunda en orden de construcción), a la derecha del portal. Ocupa una superficie útil de 505 metros cuadrados. Es una nave diáfana, sin distribución interior. Linda: por su frente o entrada, con calle de Burgohondo y zona de paso que la separa de esta calle; derecha entrando, travesía número 2 de la calle de Burgohondo; izquierda, patio abierto a la calle de Burgohondo, portal de la casa, huecos de ascensores y local izquierda de la misma planta, y fondo, finca de Construcciones Jigranji, S. L. Inscrita al tomo 1.415, libro 276, folio 27, finca 19.080 del Registro de la Propiedad de Avila.

—1.196

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

*Don Ildefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su partido judicial.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 950/86 de juicio ejecutivo, sobre reclamación de 1.193.001 pesetas, por principal y costas, seguido a instancias de Compañía de Financiación CASE, S. A., representada por el Procurador señor Sánchez González contra Construcciones SEAV Sociedad Anónima, se ha acordado anunciar por término de veinte días las 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas de los muebles que al final se describen, actos que tendrán lugar en este Juzgado los días 17 de septiembre, 19 de octubre y 9 de noviembre de 1987, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 100.000 pesetas la prime-

ra y 1.000.000 de pesetas la segunda, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el 25 por 100 en segunda, y sin tipo en tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

5.ª Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 LEC.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.ª Máquina excavadora marca POCLAIN, modelo TY 45, motor número 4747896, chasis 11427, sin matricular.

2.ª Una retrocargadora excavadora marca CASE, modelo 580GSS DT, motor n.º 11.390.493, chasis número 3.937.260, sin matricular.

Dado en Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.197

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 957/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los pre-

sententes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como de mandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navasques Cobian, y de la otra como demandados don Jerónimo Fernández Jardín y doña Cecilia Merchán Escudero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jerónimo Fernández Jardín y doña Cecilia Merchán Escudero, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 288.468 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.238

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 802/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El tmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como de

mandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navasques Cobian, y de la otra como demandados don Gonzalo San Segundo Soto y doña Rosa Soler Catalán, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gonzalo San Segundo Soto y doña Rosa Soler Catalán, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 430.940 pesetas de principal, 239.762 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.239

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AREVALO

E D I C T O

*Don Julián Senovilla Callejo,  
Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido.*

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 34/87, se siguen actuaciones de proceso civil de Cognición, a instancia de doña Rosa, doña Angeles y doña Juana del Dedo Martín, representadas por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, y defendidas por el Letrado don Félix Sobrino Legido, contra doña Severina Sánchez Gómez, don Anselmo, don Agapito y doña Angela Jiménez Sánchez, los dos primeros ve-

cinco de la localidad de Fuente el Sáuz (Avila), y los dos últimos con domicilio desconocido, en el que ha recaído la siguiente resolución

Propuesta de Providencia.—  
Secretario, Sra. de Celis Fraile.—

En la Ciudad de Arévalo, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Por presentada la anterior demanda, y documentos con sus correspondientes copias, registrese; se admite a trámite, declarándose la competencia objetiva y funcional de este Juzgado para el conocimiento de la misma, por los trámites del proceso civil de cognición. Se tiene por parte legítima de quien comparece y postural al Procurador señor Sanz Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Dese traslado de la demanda a los demandados, emplazando a los de paradero conocido en legal forma para que se personen en autos y la contesten en el improrrogable término de seis días, y para lo cual librese exhorto al Juzgado de Paz de Fuente el Sáuz, el que se entregará al Procurador actor, el que cuidará de su diligenciamiento; en cuanto a los demandados con domicilio desconocido, empláceseles por edicto en la forma determinada por el Art. 279 de la L. E. C. fijando la cédula en este Juzgado, e insertándola en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, si los citados por edictos comparecen dentro del plazo de los seis días, se les concederá tres días para contestar, y para lo cual entréguese el despacho correspondiente que se entregará al Procurador actor, el que cuidará de su diligenciamiento; con los apercibimientos de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado. Desglócese el poder para pleitos que se acompaña, que se entregará a la representación actora, previo testimonio que se unirá a los autos. Así lo propongo; doy fe.—Conforme.—El Juez de Distrito, sustituto.—Firmado. Julián Senovilla.—Isabel de Celis. Rubricados.—Y para que conste, y a los fines de emplazar a los demandados con paradero desconocido, don Agapito y doña Angeles Jiménez Sánchez, a los fines anteriormente dichos, expido el

presente en Arévalo, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.188

## COMISION MIXTA DE PASTOS Y RASTROJERAS

ALDEASECA (AVILA)

### A N U N C I O

Para el día 25 de mayo de 1987, a la hora de las doce, en el local social de esta Cámara Agraria Local, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del señor Asesor Técnico Veterinario, miembros de la Comisión Mixta y del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta que existe sin cubrir de reses lanares, de dos mil cabezas, con una capacidad de 1.495 hectáreas de terreno, por el precio de tasación incluido el 50 por 100 legalmente establecido, a un millón ochocientas treinta y dos mil quinientas cuarenta pesetas (pesetas 1.832.540).

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 6 de junio de 1987, a la misma hora, en el mismo local y bajo las mismas condiciones que la primera.

El pliego de condiciones que sirve de base para optar a referida subasta de pastos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Cámara Agraria, donde podrá ser examinada por todos los que los interese, durante los días de Oficina, y hasta media hora antes de la subasta anunciada.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los ganaderos, debiendo acudir provistos de la correspondiente Cartilla Ganadera.

Aldeaseca, a 31 de marzo de 1987.

El Presidente, *Antonio López Díaz*.

—1.093

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico administrativas que

han de regir en la subasta de 669 pinos, con 801 metros cúbicos, en el sitio de El Berrocal.

Lo que se expone al público por espacio de diez días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se presenten las ofertas que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 15 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

### ANUNCIO DE SUBASTA

Será objeto de subasta: El aprovechamiento de 669 pinos, 801 metros cúbicos, de El Berrocal, terrenos propiedad de este Ayuntamiento, junto a la actual urbanización de El Berrocal.

Servirá de precio de subasta el de 4.000 pesetas metro cúbico.

Fianza provisional y definitiva: Consistirá la primera en el 3 por 100 de la tasación, y la segunda, en el 6 por 100 de la adjudicación.

Presentación y apertura de pliegos: Podrán presentarse durante los diez días siguientes hábiles a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, siendo su apertura a las 13 horas 30 minutos del mismo día en que finalice el plazo de admisión.

Pagos: El importe en que se adjudique el contrato, deberá ser hecho efectivo en Arcas Municipales o en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas por este Ayuntamiento en entidades bancarias de esta Ciudad, en la siguiente forma:

50 por 100 al obtener la licencia.

50 por 100 dentro de tres meses siguientes.

Plazo de adjudicación: La madera procedente de este Ayuntamiento deberá ser retirada dentro del plazo de tres meses, a contar de la entrega de la misma.

Leña y ramajes: Quedarán en el monte para aprovechamiento del Ayuntamiento.

Quiénes pueden subastar: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, que, hallándose en posesión de su capacidad de obrar, estén excluidas de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que, además, se encuentren en posesión del correspondiente carnet de

Identidad y Cédula de Calificación Empresarial, así como al corriente en el pago del Impuesto Industrial de Licencia Fiscal, aparte de estar al corriente en el pago de aprovechamientos adjudicados para años anteriores.

Gastos: Correrán a cargo del adjudicatario, todos los que lleve consigo el aprovechamiento y contrato de cualquier índole que sean, incluso el 4 por 100 compensatorio y licencia de corta.

Bastanteo de Poderes: Se efectuará por cualquiera de los letrados con ejercicio en esta Ciudad.

En lo no previsto en este Pliego se estará a cuanto disponen los facultativos de ICONA, Reglamento de Montes y el de Contratación de las Corporaciones Locales y Ley de Régimen Local.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., provincia de ....., con el Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., de ..... de 198 ....., para la enajenación de un lote de ..... pinos, con ..... metros cúbicos, al sitio de El Berrocal, de este Término Municipal, se comprometo a realizar tal aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones económico administrativas y las contenidas en el anuncio subasta, que declaro conocer y aceptar, por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Arenas de San Pedro, a 15 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.190

*Ayuntamiento de La Serrada*

### E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse las re.

clamaciones a que hubiere lugar.  
En La Serrada, a 20 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.199

### Ayuntamiento de Velayos

#### A N U N C I O

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1987, se expone al público por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial para que los interesados puedan formular reclamaciones en el propio Ayuntamiento.

Velayos, a 21 de abril de 1987.

La Alcaldesa, *Ana María Pinedado Martín*.

—1.200

### Ayuntamiento de La Hija de Dios

#### A N U N C I O

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1987, se expone al público por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial para que los interesados puedan formular reclamaciones en el propio Ayuntamiento.

La Hija de Dios, a 27 de marzo de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.201

### Ayuntamiento de Sinlabajos

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Unico, para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno Municipal, las recla-

maciones y sugerencias que estimen oportunas, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 446.1 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sinlabajos, 21 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.203

### Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de la Entidad, para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno Municipal, las reclamaciones y sugerencias que estimen conveniente, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 446.1 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Sotillo de la Adrada, a 20 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.206

### Ayuntamiento de Manjabálago

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal General para 1987, por un importe de un millón quinientas cuarenta y cinco mil trescientas veintitrés pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 195.112.

2. Impuestos indirectos, pesetas 58.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 40.680.

4. Transferencias corrientes, 580.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 671.531.

Total, 1.545.323 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 275.718 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 671.959 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 15.453 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 582.193 pesetas.

Total, 1.545.323 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Manjabálago, a 21 de abril de 1987.

El Alcalde accidental, *Ilegible*.

—1.229

### Ayuntamiento de Navatejares

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, se hallan expuestas al público en la Oficina Municipal, las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1986, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito las reparaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Navatejares, a 24 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.230